

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Noviembre treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO DE PERTENENCIA.

RADICADO NUMERO 250354089001-2022-00018-00.

DEMANDANTE. BEATRIZ ESTHER NOVOA CALDERON.

DEMANDADOS. CARLOS ALFONSO ARDILA DELGADO. CARMENZA DEL SOCORRO VALERO PEREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO

Visto el informe anterior, y siguiendo el trámite del proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

b) Efectuado como fue el tramite previsto en el artículo 375 numeral 7º inciso final del C.G.P, y vencido dicho termino sin que los demandados emplazados CARLOS ALFONSO ARDILA DELGADO. CARMENZA DEL SOCORRO VALERO PEREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR, hayan comparecido a contestar la demanda, se procede a la designación de curador ad-litem, para que represente a los demandados emplazados dentro del presente asunto, para que dentro del término previsto para el proceso verbal (C.G.P) conteste la demanda; cargo recae en esta oportunidad en el Dr.____

William Fernando Muñoz Torres

Comuníquesele la designación para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.

Se fija la suma de \$ 350.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE.

El Juez

Carlos Ortiz Díaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anteriormente no se notificó en el Estado.

183 fecha 01 DIC 2022

Secretaría